

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Título: SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE GRANADA

Expediente CONTR 2026 46980

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

Mediante el Real Decreto 142/1997 de 31 de enero (BOE nº62 de 13 de marzo), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la administración de Justicia. Entre los servicios que deben prestarse resulta esencial la limpieza de los edificios de la Administración de Justicia en la zona norte de Granada, que, comprenden los edificios judiciales de Baza, Guadix, Huéscar, Loja y Santa Fe.

No obstante, el BOE de 3 de enero de 2025 publica la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, con entrada en vigor a los tres meses de su publicación en el BOE, cuyo objetivo es adaptar la estructura de la Justicia para hacer frente a las dificultades en el desarrollo habitual de la actividad de los Juzgados y tribunales, así como introducir mecanismos eficientes para afrontar el número actual de asuntos judicializados para ofrecer un servicio público eficiente y justo.

Dicha norma legal se centra en la reforma organizativa de la Administración de Justicia en todos sus ámbitos, mediante la creación y constitución de los Tribunales de Instancia y la evolución de los Juzgados de Paz a modernas oficinas de Justicia en los municipios, por lo que afronta la transformación de los Juzgados en Tribunales de Instancia.

Esto supone que cualquier referencia en la denominación de las sedes judiciales prevista en los documentos de licitación del presente expediente de contratación debe ajustarse a lo dispuesto en la señalada Ley Orgánica.

El objeto del contrato es la limpieza en el edificio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Granada (en adelante IML), en Avenida de la Innovación nº1. El ámbito de la prestación del servicio es el de la totalidad del edificio, incluidas las zonas ajardinadas y la urbanización exterior.

Dicho servicio se prestará en las modalidades siguientes:

- a) Limpieza del edificio a realizar en exclusiva por la empresa contratista, y cuyos costes se valoran a tanto alzado.
- b) Limpieza del edificio a realizar por la empresa contratista, compartiendo con el personal de limpieza de la Administración determinadas tareas, que se describen para cada caso. Las tareas a realizar por la

C/ Gran Vía de Colón, 56
18001 Granada
T: 958024200
sg.granada.dgob@juntadeandalucia.es



ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE		10/02/2026 16:24:19	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwJFvn3FjBVdGj0RShQJjKbk2p4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



empresa se valoran asimismo a tanto alzado. No obstante, corresponderá al adjudicatario del contrato el suministro de los medios materiales a que se refiere el PPT que necesitase el personal de limpieza de la Administración.

Su contenido, modulado por las mejoras que pudiera haber ofertado el adjudicatario, tiene carácter contractual y de obligado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tal manera que los licitantes tendrán que acreditar en su oferta que cumplen con los requisitos que sus cláusulas establecen, y de aquellos, el que resulte Adjudicatario se atenderá además a su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

Código CPV: 90911200-8 – Servicio de limpieza de edificios

90919200-4 Servicio de limpieza de oficinas

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.f) del artículo 116 de la LCSP se justifica la insuficiencia de medios, ya que para la prestación del citado servicio, a fecha de inicio de la contratación no está incluido en ningún otro contrato puesto que el anterior contrato donde se presta el mismo servicio finaliza el 30/06/2026, y la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, no dispone de los medios personales y materiales propios para cubrir el servicio, por lo que resulta necesario contratar con empresas especializadas del sector, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato ha de basarse en los principios de igualdad, libre concurrencia, y publicidad que consagra la legislación en materia de contratación.

3. DIVISIÓN EN LOTES

No procede su división en lotes en los términos señalados en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por cuanto el servicio ha de prestarse de manera coordinada y homogénea y el hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, exigiendo la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas diferentes.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 12 meses con la posibilidad de prorrogar hasta 24 meses.

ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE		10/02/2026 16:24:19	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwJFvn3FjBVdGj0RShQJjKbk2p4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN .

En el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato está fijado en el apartado 2 del Anexo I del PCAP. Dicho presupuesto se abonará con cargo a las siguiente partida presupuestaria: 2200030000 G/14B 22700/18 01. Conforme dispone el art. 116.3 de la LCSP, se certifica que existe crédito suficiente para la financiación del contrato.

Se procederá a tramitar un contrato de servicios definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Atendiendo a las necesidades a satisfacer, al importe necesario para ello, así como al periodo de tiempo a cubrir, se considera que procede promover la presente contratación a través del procedimiento abierto contemplado en el artículo 156 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Y sometido a Regulación Armonizada, por lo que será preciso publicar en el DUE la licitación.

En Granada en la fecha de la firma digital
LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL
Fdo.: Rosario M. Aguilera de la Fuente

ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE		10/02/2026 16:24:19	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwJFvn3FjBVdGj0RShQJjKbk2p4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	